

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 27 de agosto de 2018
Oficio número ASE-08723-2018

AGUSE

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Poder Judicial del Estado de Coahuila.
Cuenta Pública: 2014.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69,



fracciones I a V y 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En la Primera Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha 13 de enero de 2015, se aprobó la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados del Grupo Parlamentario "Licenciado Alonso José Ricardo Lujambio Irázabal" del Partido Acción Nacional (Anexo número 2), planteada en los siguientes términos:

"con objeto de que esta soberanía envíe una atenta solicitud al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por conducto de nuestro representante ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, entregue a esta Diputación Permanente un informe detallado que contenga: 1) El total de dinero que se ha invertido por ese ente en la financiera conocida como FICREA S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular; 2) El origen de los recursos antes señalados; 3) El o los nombres de los responsables en el Poder Judicial del Estado que autorizaron dicha inversión; 4) Los fundamentos legales o bases que fueron utilizados como justificación para realizar la multicitada operación y; 5) Una copia del contrato o convenio de inversión respectivo. Asimismo, que por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, se pida a la Auditoría Superior del Estado que envíe un informe de la revisión integral de la gestión financiera que llevó el Poder Judicial del Estado en el fondo de FICREA".



Con motivo de dicha proposición, el 20 de enero de 2015, la Diputada Sonia Villarreal Pérez, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso del Estado, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio sin número de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual solicitó la colaboración de este órgano técnico de fiscalización para proporcionar la información que se detalla a continuación, con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente (Anexo número 3):

“SEGUNDO.- *Por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, se solicita a la Auditoría Superior del Estado que envíe a este Congreso el Informe de la Gestión Financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado en el Fondo de FICREA.”*

Posteriormente, el 03 de marzo de 2015, por conducto de la referida Comisión Legislativa, se remitió a esta Auditoría Superior copia del informe presentado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Gregorio Pérez Mata (Anexo número 4), respecto del Punto Primero de la Proposición con Punto de Acuerdo aprobada por la Diputación Permanente el 13 de enero de 2015.

Por su parte, en fecha 09 de abril de 2015, este órgano técnico de fiscalización superior presentó ante el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el informe solicitado mediante el oficio de fecha 19 de enero de 2015, firmado por la Diputada Sonia Villarreal Pérez, consistente en el informe de la gestión financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado en el Fondo FICREA, para lo cual se revisaron las transacciones que la entidad realizó en la referida financiera desde la apertura del contrato de inversión (año 2010), hasta diciembre de 2014 (Anexo número 5); sin embargo, cabe señalar que dicho informe se encuentra en poder del Congreso del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al acuerdo aprobado por la Diputación Permanente, en fecha 13 de enero de 2015, así como a lo señalado en el oficio de fecha 19 de enero de 2015, emitido por la Diputada Sonia Villarreal Pérez, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso del Estado y con fundamento en los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la práctica de una visita domiciliaria al Poder Judicial del Estado de Coahuila, con objeto de revisar y fiscalizar el origen y la aplicación de los recursos invertidos en la sociedad financiera denominada FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., para efecto de comprobar el debido ejercicio de la gestión financiera a cargo de la entidad pública.

Para tal efecto, en fecha 24 de febrero de 2015, esta Auditoría Superior notificó la orden de visita número ASE-0907-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, emitida por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado, C.P. María del Carmen Ibarra Arredondo, dirigida al Lic. Gregorio Alberto Pérez Mata, en su carácter de representante legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza. En esa misma fecha, el personal auditor comisionado para tal efecto levantó el acta parcial de inicio en



el domicilio de la entidad auditada, a través de la cual se solicitó diversa información y/o documentación para llevar a cabo la revisión correspondiente, otorgándole a la entidad un plazo de seis (06) días hábiles para su presentación (Anexo número 6).

Posteriormente, en fecha 04 de marzo de 2015, el personal los visitadores comisionados de esta Auditoría Superior, levantaron el acta circunstanciada de hechos, a través de la cual dieron cuenta de la información y/o documentación proporcionada por la entidad auditada con motivo del requerimiento antes señalado (Anexo número 7); así mismo, en dicha acta se señaló aquella documentación que fue requerida en el acta parcial de inicio, misma que no fue presentada por la entidad auditada en el plazo otorgado para tal efecto.

Más tarde, en fecha 27 de marzo de 2015, el personal comisionado de esta Auditoría Superior levantó el acta final a fojas 01 a 04, con la cual concluyó la visita domiciliaria referida (Anexo número 8).

CUARTO.- Con base en el análisis de la información y/o documentación presentada por el Poder Judicial del Estado de Coahuila durante la práctica de la visita domiciliaria antes referida, esta Auditoría Superior elaboró el informe final de la revisión practicada, el cual fue presentado al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en fecha 05 de agosto de 2015 (Anexo número 9).

QUINTO.- Del estudio de la información y/o documentación presentada durante la visita domiciliaria de mérito, se destacaron diversos hallazgos, los cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, mismos que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Poder Judicial del Estado de Coahuila, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en la revisión practicada, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma,



señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta aplicable el artículo 150, el cual dispone que la administración del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila estará a cargo del Consejo de la Judicatura por conducto de su Presidente, debiendo invertirse en la adquisición de títulos valores de renta fija, que deberán ser nominativos y a favor del Tribunal Superior de Justicia.

C) De la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aplica el artículo 36, dispositivo legal que establece que las Sociedades Financieras Populares únicamente podrán recibir depósitos de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, ya sea a través de sus sectores central o paraestatal, cuando se ubiquen en los Niveles de Operaciones III y IV, y se obtenga autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión practicada al Poder Judicial del Estado de Coahuila, relacionada con la inversión realizada en la sociedad financiera conocida como FIGREA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular, con base en los siguientes:



HECHOS

PRIMERO.- Con motivo de la revisión practicada al Poder Judicial del Estado de Coahuila, se advierten diversas conductas que pudieran constituir un hecho ilícito, mismas que se establecen en el informe final presentado por esta Auditoría Superior ante la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso del Estado, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DIPUTADA SONIA VILLARREAL PÉREZ, DERIVADO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADO ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRÁZABAL” EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015, PARA QUE SE SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE ENVÍE A ESA SOBERANÍA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA QUE LLEVÓ A CABO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL FONDO DE FICREA.

ÍNDICE

- A. Antecedentes.
 - B. Hechos.
 - C. Operaciones realizadas con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. con recursos provenientes del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.
 - D. Detección de otras transacciones realizadas en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. con recursos provenientes de subejercicio presupuestal.
 - E. Conclusiones.
-
- A. Antecedentes.
 - A.1. Con fecha 20 de enero de 2015, recibimos en las instalaciones que ocupa la Auditoría Superior, un oficio que contiene la instrucción de la Coordinadora de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo presentado por los Diputados del grupo parlamentario “Licenciado Alonso José Ricardo Lujambio Irázabal” en la sesión celebrada por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 13 de enero de 2015, para que esta Auditoría Superior presente el informe de la gestión financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado en el fondo de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.
 - A.2. Con fecha 24 de febrero de 2015, personal actuante de esta Auditoría Superior, elaboró el acta parcial de inicio, notificándole al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número ASE-0907-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, donde se ordena la revisión de la gestión financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado en el fondo de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.



- A.3. Con fecha 4 de marzo de 2015, personal actuante de esta Auditoría, elaboró el acta circunstanciada de hechos donde se detalla la documentación presentada por los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue solicitada en el acta de inicio, correspondiente al número de oficio ASE-0907-2015.
- A.4. En fecha 27 de marzo de 2015, personal actuante de esta Auditoría, elaboró el acta final en presencia de los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la revisión practicada a la gestión financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado, en el fondo de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.

B. Hechos

- B.1. Durante el desarrollo de la visita y con el propósito de dar cabal cumplimiento a la instrucción de la Coordinadora de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, el personal actuante de esta Auditoría Superior llevó a cabo una revisión especial enfocada exclusivamente a la gestión financiera que llevó a cabo el Poder Judicial del Estado, en el fondo de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. solicitando, entre otra, la siguiente información y/o documentación:
- a) Balanzas de comprobación de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
 - b) Auxiliares contables de las cuentas de bancos.
 - c) Auxiliares contables de las cuentas de inversión.
 - d) Auxiliares contables de las cuentas de fondos ajenos.
 - e) Estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques.
 - f) Estados de cuenta bancarios de las cuentas de inversiones.
 - g) Copia de los contratos de las cuentas de inversión.
 - h) Acuerdos relacionados con inversiones, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.2. El artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza establece "*La administración del fondo estará a cargo del Consejo de la Judicatura por conducto de su Presidente, debiendo invertirse en la adquisición de títulos valores de renta fija, que deberán ser nominativos y a favor del Tribunal Superior de Justicia*".
- B.3. Mediante los acuerdos números C-41/2008 y C-51-A/2009 de fecha 13 de junio de 2008 y 15 de julio de 2009, respectivamente, el Consejo de la Judicatura del Estado autoriza a su Presidente para que por medio del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, invierta los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila, el cual se integra por las multas, fianzas y cauciones que las autoridades judiciales hagan efectivas, y lleve a cabo la apertura en cuentas de inversión de diversas instituciones bancarias y financieras a efecto que de que se realicen las cotizaciones y se obtengan las mejores tasas de interés existentes en el mercado, sin menoscabo de la seguridad del capital invertido; el monto aprobado que se deriva de los acuerdos señalados, asciende a \$ 100,000,000.00.
- B.4. Derivado del punto anterior, el día 08 de septiembre de 2010 la Directora de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, C.P. María del Carmen Ibarra Vásquez y el Auditor Interno del Poder Judicial C.P. Salvador Balderas Rangel, emiten un Dictamen mediante el cual concluyen lo siguiente:
- "... El instrumento de inversión denominado Depósito a Plazo, ofrecido por la institución financiera denominada FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., con rendimiento a tasa anual de 9.0% con rendimiento liquidable mensualmente es recomendable a fin de mejorar la productividad de los recursos del Fondo de Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial. Así mismo, se recomienda evaluar el desempeño de la productividad resultante de la inversión que se realice, a fin de determinar lo conducente".

- B.5. El día 14 de septiembre de 2010 el Oficial Mayor, la Directora de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor y el Auditor Interno del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizaron un Análisis de Inversión del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual determinan que invertir en la sociedad denominada FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., resulta una opción recomendable para invertir los recursos del mencionado fondo.
- B.6. El 21 de septiembre del año 2010, el Tribunal Superior de Justicia realizó la apertura de la cuenta de inversión número 43000 con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., y formalizó dicho acto mediante la firma de un Contrato de Depósito a la Vista y de un Contrato de Depósito a Plazo Fijo.
- B.7. Respecto a los montos de capital invertido y del capital que fue reintegrado al momento del vencimiento de las inversiones, estos movimientos se reflejaban en la cuenta número 0451946803 de Bancomer; los intereses o rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas se reflejaron en la cuenta número 0447184409 de Bancomer, ambas cuentas propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.8. Intervención gerencial a FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A continuación se transcribe un extracto del comunicado de prensa de la Comisión con respecto a la intervención de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.

“La CNBV da a conocer a través del Director General Adjunto de Comunicación Social el comunicado 079/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, la intervención gerencial a FICREA, S.A. de C. V. Sociedad Financiera Popular, aprobada por su Junta de Gobierno.

Esta medida, tiene por objeto, salvaguardar los intereses de los ahorradores y preservar la estabilidad y solvencia de la propia Sofipo.

La Sofipo presentaba serios problemas regulatorios detectados durante diversas visitas de inspección por parte de la CNBV en materia financiera, operativa y de riesgos, y de evaluación sobre el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero.

Las autoridades financieras reiteran que utilizarán todas las herramientas que les confiere la ley, para evitar y en su caso sancionar las conductas que atenten contra los intereses de la sociedad mexicana y el sano funcionamiento del sistema financiero mexicano.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), da a conocer que su Junta de Gobierno decretó el día de hoy, con base en el artículo 78 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), la intervención gerencial a Ficrea, S.A. de C.V. (Ficrea) Sociedad Financiera Popular (Sofipo), derivado de la identificación de serios problemas regulatorios detectados durante diversas visitas de inspección por parte de la CNBV en materia financiera, operativa y de riesgos, y de evaluación sobre el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero. Esta medida tiene el fin de salvaguardar los intereses de los ahorradores y preservar la estabilidad y solvencia de la propia Sofipo.

Entre otros, la CNBV identificó que Ficrea utilizaba a la sociedad anónima Leadman Trade S.A. de C.V. (Leadman) para transferir recursos a los acreditados de la Sofipo, y que el pago de las amortizaciones de los



respectivos créditos, provenían a su vez de una cuenta de Leadman, evidenciando que a través de Leadman se realizaba una triangulación no transparente de los recursos de la Sofipo.

Esta operación contraviene la regulación aplicable, primero al ser Leadman empresa relacionada de Ficrea, ya que ambas entidades tienen un mismo socio accionista; y segundo, por no tener autorización para actuar como comisionista, infringiendo los artículos 35 y 36 respectivamente de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Además, la mecánica operativa descrita no permitió a la Comisión conocer la calidad de los activos de Ficrea, toda vez que la sociedad no presentó evidencia de que los créditos otorgados serían efectivamente recuperados, situación que pone en riesgo la estabilidad financiera de Ficrea.

Tras la evaluación de la información disponible a CNBV, se determinó que cerca del 98% de la cartera de crédito originada por Ficrea, se canalizaba a través de Leadman, sin que ésta última sociedad presentarse información de soporte de manera adecuada, lo cual a su vez no permite que la Comisión tenga elementos suficientes para evaluar y determinar la condición de dicha cartera.

Aunado a lo anterior, Ficrea mostró falta de transparencia e integridad de la información y falta de disposición para atender de manera adecuada los requerimientos de información necesarios para que la CNBV ejerciera debidamente sus funciones de supervisión, además de que no subsanó las observaciones realizadas por la Comisión.

Las irregularidades encontradas, fueron informadas oportunamente tanto a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), como a la Procuraduría General de la República (PGR), entidades que a su vez están llevando a cabo sus propias investigaciones."

C. Operaciones realizadas con FICREA, S.A de C.V. S.F.P. con recursos provenientes del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.

C.1. Ejercicio Fiscal 2010

C.1.1. Revisión de las Operaciones

Durante el ejercicio 2010 se efectuaron inversiones por un total de \$20,000,000.00 que fueron transferidos de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la cuenta 0153965295 de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

Fecha	Origen cta. TSJ	Destino cta. FICREA	Incrementos	Referencia Bnet.	Recibos Oficiales FICREA	
					Folio	Fecha de Recibo
22/09/2010	0451946803	0153965295	\$ 7,000,000.00	0036277006	9046	22/09/2010
21/10/2010	0451946803	0153965295	\$ 2,500,000.00	0017850008	9390	22/10/2010
10/11/2010	0451946803	0153965295	\$ 4,500,000.00	0048197012	9701	10/11/2010
08/12/2010	0451946803	0153965295	\$ 6,000,000.00	0051114008	10164	08/12/2010
			\$ 20,000,000.00			



Dichas inversiones se efectuaron con plazos que fluctuaban entre los 90 y 180 días, a una tasa del 9% anual, generando intereses al 31 de diciembre de 2010 por un monto de \$ 308,000.00.

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184409 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta número 405.1.8 *Ingresos por intereses FICREA, S.A. de C.V.*

Al 31 de diciembre del 2010 el saldo de la cuenta de inversiones 43000 en FICREA ascendía a \$20,000,000.00 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 fueron \$308,000.00.

C.1.2. Resultados de la revisión

1. El 21 de septiembre del año 2010, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizó la firma de un Contrato de Depósito a la Vista y de un Contrato de Depósito a Plazo Fijo, con la Sociedad Financiera Popular FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. aclaramos que durante la visita domiciliaria, el personal de la Auditoría Superior sólo tuvo a la vista una copia certificada de los contratos señalados.
2. El inciso d) del apartado de "DECLARACIONES" del Contrato de Depósito a la Vista y del Contrato de Depósito a Plazo Fijo, ambos celebrados con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., establecen que FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. *está legalmente autorizada para operar este tipo de contratos, lo que incluso es conforme y procedente legalmente de acuerdo con su nivel de operaciones autorizado.* Sin embargo, los funcionarios responsables de recomendar y autorizar la contratación de productos con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., no se percataron o hicieron caso omiso del Nivel de Operaciones asignado a la Sociedad Financiera Popular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que de acuerdo a la autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 05 de agosto de 2008, el nivel de operaciones aprobado para esta Sociedad Financiera, fue el Nivel de Operaciones I.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las Sociedades Financieras Populares únicamente podrán recibir depósitos de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, ya sea a través de sus sectores central o paraestatal, cuando se ubiquen en los Niveles de Operaciones III y IV, y se obtenga autorización de la Comisión.
4. El 22 de septiembre del año 2010, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó el depósito inicial mediante transferencia electrónica de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la cuenta bancaria número 0153965295 de Bancomer propiedad de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.
5. Durante el desarrollo de la visita, no tuvimos a la vista la evidencia de que los modelos de Contratos de Depósito a la Vista y a Plazo fijo celebrados entre FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila del Estado de Coahuila de Zaragoza, hayan sido inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión en términos del 5° párrafo del artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que establece: *"Las Entidades Financieras deberán remitir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los modelos de Contratos de Adhesión, a efecto*



de que ésta integre un Registro de Contratos de Adhesión para consulta del público en general", el administrador del fondo debió considerar disposición y tomar las medidas precautorias correspondientes.

6. Así mismo, en ambos contratos (Depósito a la Vista y Depósito a Plazo Fijo) se establece la creación de una cuenta de depósito de dinero, para lo cual los estados de cuenta bancarios que tuvimos a la vista establecen el número de control 43000, sin embargo, las transferencias que realizó el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de la cuenta número 0451946803 de Bancomer, tuvieron como destino la cuenta bancaria número 0153965295 de Bancomer propiedad de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., y representan solamente traspasos de numerario, lo que nos indica que fueron administrados discrecionalmente por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza tuvo conocimiento y evidencia del destino de estas transferencias hasta la recepción de los estados de cuenta de la inversión, que es la cuenta 43000, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que: *"La administración del fondo estará a cargo del Consejo de la Judicatura por conducto de su Presidente, debiendo invertirse en la adquisición de títulos valores de renta fija, que deberán ser nominativos y a favor del Tribunal Superior de Justicia"*.
7. De los acuerdos números C-41/2008 y C-51-A/2009 de fecha 13 de junio de 2008 y 15 de julio de 2009, respectivamente, del Consejo de la Judicatura del Estado, se desprende la obligación de informar mensualmente a ese Consejo, del movimiento de las inversiones que se realicen con recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, así como del resultado de los rendimientos que se hayan obtenido, señalando que durante la visita no tuvimos a la vista los informes referidos; así mismo, no entregaron la evidencia documental mediante la cual el Consejo de la Judicatura conminara al Administrador del Fondo al cumplimiento de esta obligación.
8. El último párrafo de la fracción IV del artículo 23 del Reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia establece: *"Una vez que se concilie el estado financiero del Fondo deberá el Administrador del mismo, emitir un informe mensual y dará cuenta al Presidente de su situación."* Dichos informes no nos fueron entregados durante el desarrollo de la visita; así mismo, no tuvimos a la vista documento alguno mediante el cual el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitara al Administrador del Fondo el cumplimiento de esta obligación.
9. Durante el desarrollo de la visita, no tuvimos a la vista documento alguno que acredite al Administrador del Fondo como perito en ciencias administrativas, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.2. Ejercicio Fiscal 2011

C.2.1. Revisión de las Operaciones

Al 1° de enero de 2011 el estado de cuenta de la inversión 43000 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. reporta un saldo de \$20,000,000.00, las inversiones se incrementaron hasta alcanzar el monto de \$ 60,000,000.00 al cierre del ejercicio 2011.

Las transferencias de los recursos para el incremento de las inversiones se realizaron de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacia la cuenta 0153965295 de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:



Fecha	Cuenta Origen TSJ	Cuenta Destino FICREA	Capital Invertido	Referencia bancaria SPE	Folio Recibo Oficial FICREA	Fecha de Recibo
Saldo al inicio del ejercicio 2011			20,000,000.00			
25/01/2011	451946803	153965295	10,000,000.00	53733022	10548	25/01/2011
28/07/2011	451946803	153965295	5,000,000.00	45661011	44513	28/07/2011
25/08/2011	451946803	153965295	5,000,000.00	74347059	Sin recibo que compruebe la operación.	
04/10/2011	451946803	153965295	7,000,000.00	91602015	Sin recibo que compruebe la operación.	
30/11/2011	451946803	153965295	3,000,000.00	67152016	Sin recibo que compruebe la operación.	
01/12/2011	451946803	153965295	10,000,000.00	45532011	Sin recibo que compruebe la operación.	
Saldo al 31 de diciembre de 2011			60,000,000.00			

Los montos que se invirtieron fueron registrados en su totalidad en la cuenta contable número 111.6.2 *Bancos FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. Inversión*, la cual al 31 de diciembre de 2011 muestra un saldo de \$60,000,000.00.

Dichas inversiones se efectuaron con plazos que fluctuaban entre los 180 a los 182 días, a una tasa del 9.5% anual, generando intereses al 31 de diciembre de 2011 por un monto de \$3,402,514.74.

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184409 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta número 405.1.8 *Ingresos por intereses FICREA, S.A. de C.V.* determinando una diferencia pendiente de registrar que se muestra en el apartado de resultados.

Al 31 de diciembre del 2011 el saldo de la cuenta de inversión 43000 en FICREA ascendía a \$60,000,000.00 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados durante el ejercicio 2011 fueron \$ 3,402,514.74.

C.2.2. Resultados de la revisión.

1. Existen intereses pendientes de registrar y recibir en la cuenta número 0447184409 de Bancomer por \$ 3,000.00, y que corresponden a la inversión de \$7,000,000.00 del periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2011.
2. En la reinversión por \$2,500,000.00 durante el periodo comprendido del 17 al 28 de octubre de 2011, no se recibieron intereses al término de mes, los cuales por 3 días de inversión representan un monto de intereses por \$ 1,979.16.
3. Por la inversión de \$ 5,000,000.00 realizada el 28 de julio de 2011, FICREA no generó ni registró en el estado de cuenta el interés o el rendimiento correspondiente a un día, el cual representa la cantidad de \$ 1,319.44.



4. No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión 43000 de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2011	Abril
2011	Mayo
2011	Junio
2011	Julio
2011	Agosto
2011	Septiembre
2011	Noviembre
2011	Diciembre

La operación del mes de julio 2011, por un monto de \$5,000,000.00 el recibo presentado es una copia fotostática.

Las operaciones que se muestran a continuación carecen de recibo:

Fecha	Cuenta Origen TSJ	Cuenta Destino FICREA	Capital Invertido	Referencia bancaria SPE	Folio Recibo Oficial FICREA	Fecha de Recibo
25/08/2011	451946803	153965295	5,000,000.00	74347059	Sin recibo que compruebe la operación.	
06/10/2011	451946803	153965295	7,000,000.00	91602015	Sin recibo que compruebe la operación.	
30/11/2011	451946803	153965295	3,000,000.00	67152016	Sin recibo que compruebe la operación.	
01/12/2011	451946803	153965295	10,000,000.00	45532011	Sin recibo que compruebe la operación.	
			Total	25,000,000.00		

Esta situación contraviene la CLÁUSULA QUINTA de los contratos celebrados (Depósito a la Vista y Depósito a Plazo Fijo), la cual establece que: "Los depósitos de dinero se comprobarán con los recibos oficiales membretados y en papelería que expida la "Entidad" los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello o registro de la caja que corresponda a la sucursal de la "Entidad" en que se efectúe el depósito. Los recibos que al efecto se otorguen no deben contener enmendaduras, raspaduras, sobreescritura o alteraciones. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para validar el depósito efectuado y sin los requisitos anteriores no serán válidos legalmente".

C.3. Ejercicio Fiscal 2012

C.3.1. Revisión de las Operaciones

Al 1° de enero de 2012 el estado de cuenta de la inversiones 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. reporta un saldo de \$60,000,000.00, las inversiones se incrementaron hasta alcanzar el monto de \$ 67,103,858.00.

Las transferencias de los recursos para el incremento de las inversiones se realizaron de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacia la cuenta 0153965295 de Bancomer a



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

FECHA	ORIGEN CTA. TSJ	DESTINO CTA. FICREA	INCREMENTOS	REFERENCIA	CONCEPTO	Recibos Oficiales FICREA	
						Folio	Fecha de Recibo
31/01/2012	0451946803	0153965295	\$ 10,000,000.00	0007382020	W01 TRASPASO A TERCEROS	Sin folio	31/01/2012
30/03/2012	0451946803	0153965295	\$ 3,000,000.00	0050314022	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO	Sin folio	30/03/2012
31/05/2012	0451946803	0153965295	\$ 2,000,000.00	REFBNTC00109703	W01 TRASPASO A TERCEROS	Sin folio	31/05/2012
		TOTAL	\$ 15,000,000.00				

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012, se efectuaron retiros de inversiones por un total de \$8,000,000.00 los cuales fueron transferidos a la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	ORIGEN CTA. FICREA	DESTINO CTA. TSJ	RETIROS	REFERENCIA BNET.	CONCEPTO
09/10/2012	NO IDENTIFICADA	0451946803	\$ 3,000,000.00	REFBNTC00109703	W42 TRASPASO ENTRE CUENTAS
09/11/2012	NO IDENTIFICADA	0451946803	\$ 4,000,000.00	REFBNTC000298093	W02 DEPOSITO DE TERCERO
14/12/2012	0177469098	0451946803	\$ 1,000,000.00	0053797015	PAGO CUENTA DE TERCERO
		TOTAL	\$ 8,000,000.00		

Los montos que se invirtieron fueron registrados en su totalidad en la cuenta contable número 111.6.2 Bancos FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. Inversión, la cual al 31 de diciembre de 2012 muestra un saldo de \$67,103,858.00.

Dichas inversiones se efectuaron con plazos que fluctuaban entre los 148 a los 360 días, a una tasa del 9.5% anual, generando intereses al 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$6,746,733.07.

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184409 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta número 405.1.8 Ingresos por intereses FICREA, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre del 2012 el saldo de la cuenta de inversiones 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. ascendía a \$67,103,858.00 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados durante el ejercicio 2012 fueron \$6,746,733.07.

C.3.2. Resultados de la revisión

Rev.00

14



No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión 42788 de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2012	Enero
2012	Febrero
2012	Marzo
2012	Abril
2012	Mayo
2012	Junio
2012	Julio
2012	Agosto
2012	Septiembre
2012	Octubre

1. La inversión con el número de cuenta 43000 contratada con FICREA S.A. de C.V. S.F.P, cambió por el número 42788 sin que exista comunicado alguno, situación que no fue aclarada ni reclamada a los funcionarios de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. por parte de los administradores de la inversión.
2. De la comunicación que se generó por correo electrónico entre los administradores de esta inversión, con los funcionarios de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. detectamos lo siguiente:

- a) *Correo del 09 de octubre de 2012, en donde la C.P. María del Carmen Ibarra comunica al Lic. Héctor Alvear, y textualmente señala lo siguiente:*

"Licenciado:

Hace un rato se comunico el Lic. Javier Carrillo de Ficrea, informandome de una revisión-certificación que les esta practicando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para ubicarlos en otro nivel, mas alto del que actualmente tienen. Y para tal efecto deben confirmar que tienen los recursos suficientes y en liquido para reintegrarlo a sus clientes. Es una comprobación o prueba de su capital.

Por este asunto es que nos van a estar regresando los recursos paulatinamente, el día de hoy nos reintegraron \$ 3,000,000.00, y así sucesivamente, como vayan venciendo los documentos nos los van a ir devolviendo, según me informo, nos lo van a devolver todo y posteriormente, cuando ya los certifiquen nos pide que volvamos a invertir con ellos, en el entendido que sería con el mismo rendimiento.

Por mi parte voy a cotizar con las instituciones bancarias para ofertarlas al mejor postor, e invertir.

Me pide el Lic. Javier Carrillo, que les informe, que si desean mas información al respecto a algun comentario, que ellos pueden venir con el señor presidente y con usted para aclarar cualquier duda.

Saludos.

Carmen". (SIC)

Esta situación debió alertar al administrador del fondo, del nivel de operaciones que tenía autorizado FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., y haber tomado las medidas prudenciales en su momento.



C.4. Ejercicio Fiscal 2013

C.4.1. Revisión de las Operaciones

De acuerdo al saldo al 31 de diciembre de 2012 del estado de cuenta 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., la inversión inicial de enero de 2013 asciende a \$ 67,103,858.00, las inversiones se incrementaron hasta alcanzar el monto de \$ 90,056,608.98.

Las transferencias de los recursos para el incremento de las inversiones se realizaron de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacia las cuentas 0153965295, 0192654318 y cuenta con terminación 6607 todas de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

FECHA	ORIGEN CTA. TSJ	DESTINO CTA.	INCREMENTOS	REFERENCIA	Recibos Oficiales FICREA	
					Folio	Fecha de Recibo
12/02/2013	0451946803	0153965295 FICREA	\$ 2,000,000.00	0068771016	Sin folio	12/02/2013
15/02/2013	0451946803	0153965295 FICREA	\$ 2,000,000.00	0047495020	No existe recibo	
18/02/2013	0451946803	0153965295 FICREA	\$ 6,000,000.00	0053378022	Sin folio	20/02/2013
22/03/2013	0451946803	*****6607 Aparece como beneficiario FICREA	\$ 10,000,000.00	17648033	No existe recibo que compruebe la operación	
30/05/2013	0451946803	0192654318 FICREA	\$ 5,000,000.00	73699074	No existe recibo que compruebe la operación	
31/10/2013	0451946803	0192654318 FICREA	\$ 30,000,000.00	29092022	No existe recibo que compruebe la operación	
		TOTAL	\$ 55,000,000.00			

Durante el ejercicio 2013, se efectúan retiros de inversiones por un total de \$ 32,047,249.02 los cuales fueron transferidos a la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

FECHA	ORIGEN CTA.	DESTINO CTA. TSJ	RETIROS	REFERENCIA BNET.	CONCEPTO
07/01/2013	0177469098 - NO IDENTIFICADA COMO DE FICREA	0451946803	\$ 1,000,000.00	0002929039	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO
08/01/2013	0177469098 - NO IDENTIFICADA COMO DE FICREA	0451946803	\$ 1,000,000.00	0027697066	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO
28/06/2013	NO IDENTIFICADA	0447184409	\$ 47,249.02	-	DEPÓSITO DE DIFERENCIA DE INTERESES.
01/11/2013	NO IDENTIFICADA	0451946803	\$30,000,000.00	-	BAUS AND JACKMAN LEASING-SA DE CV
		TOTAL	\$ 32,047,249.02		

Los montos que se invirtieron fueron registrados en su totalidad en la cuenta contable número 111.6.2 Bancos FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. Inversión, la cual al 31 de diciembre de 2013 muestra un saldo de \$ 90,000,000.00.



El monto de los intereses que fueron capitalizados se registraron en la cuenta contable número 111.6.1 Bancos FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. Chequeras, la cual al 31 de diciembre de 2013 muestra un saldo de \$ 56,608.98.

Dichas inversiones se efectuaron con plazos que fluctuaban entre los 28 a los 361 días, a una tasa del 9.5% anual, generando intereses al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$ 8,221,358.98

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184409 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta número 405.1.8 Ingresos por intereses FICREA, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre del 2013 el saldo de la cuenta de inversiones 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. ascendía a \$ 90,056,608.98 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados durante el ejercicio 2013 fueron \$ 8,221,358.98

C.4.2. Resultados de la revisión

1. Detectamos que el 31 de octubre de 2013 se realiza una inversión por \$ 30,000,000.00, la cual es retirada el 1° de noviembre de 2013 y depositada en la cuenta número 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; sin embargo, el depósito proviene de la cuenta bancaria de la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. de C.V. mediante transferencia bancaria con referencia REFBNTC00298093, por lo cual consideramos que este tipo de operaciones debió alertar al administrador del fondo, del manejo discrecional que estaba realizando FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. a los recursos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión 42788 de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2013	Marzo
2013	Abril
2013	Mayo
2013	Junio
2013	Julio
2013	Agosto
2013	Septiembre
2013	Octubre
2013	Noviembre
2013	Diciembre

3. De la operación realizada el día 12 de febrero de 2013 por incremento de inversión por un monto de \$ 2,000,000.00, el recibo que presentaron es una copia fotostática.



Las operaciones por incremento de inversión que se muestran a continuación carecen de recibo:

FECHA	ORIGEN CTA. TSJ	DESTINO CTA.	INCREMENTOS	REFERENCIA	Recibos Oficiales FICREA	
					Folio	Fecha de Recibo
15/02/2013	04519468 03	0153965295 FICREA	\$ 2,000,000.00	0047495020	No existe recibo que compruebe la operación	
22/03/2013	04519468 03	*****6607 Aparece como beneficiario FICREA	\$ 10,000,000.00	17648033	No existe recibo que compruebe la operación	
30/05/2013	04519468 03	0192654318 FICREA	\$ 5,000,000.00	73699074	No existe recibo que compruebe la operación	
31/10/2013	04519468 03	0192654318 FICREA	\$ 30,000,000.00	29092029	No existe recibo que compruebe la operación	
		TOTAL	\$ 47,000,000.00			

Esta situación contraviene la CLÁUSULA QUINTA de los contratos celebrados (Depósito a la Vista y Depósito a Plazo Fijo), la cual establece que: "Los depósitos de dinero se comprobarán con los recibos oficiales membretados y en papelería que expida la "Entidad" los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello o registro de la caja que corresponda a la sucursal de la "Entidad" en que se efectúe el depósito. Los recibos que al efecto se otorguen no deben contener enmendaduras, raspaduras, sobreescritura o alteraciones. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para validar el depósito efectuado y sin los requisitos anteriores no serán válidos legalmente".

- Las transferencias de los recursos para el incremento de las inversiones se realizaban regularmente de la cuenta 0451946803 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacia la cuenta 0153965295 de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., sin embargo, existen transferencias hacia las cuentas 0192654318 y cuenta con terminación 6607 de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

FECHA	ORIGEN CTA. TSJ	DESTINO CTA.	INCREMENTOS	REFERENCIA	Recibos Oficiales FICREA	
					Folio	Fecha de Recibo
22/03/2013	0451946803	*****6607 Aparece como beneficiario FICREA	\$ 10,000,000.00	17648033	No existe recibo que compruebe la operación	
30/05/2013	0451946803	0192654318 FICREA	\$ 5,000,000.00	73699074	No existe recibo que compruebe la operación	
31/10/2013	0451946803	0192654318 FICREA	\$ 30,000,000.00	29092029	No existe recibo que compruebe la operación	
		TOTAL	\$ 47,000,000.00			

De esta situación, no tuvimos a la vista los comunicados donde se instruyeran estos cambios.

- De la comunicación que se generó por correo electrónico entre los administradores de esta inversión, con los funcionarios de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. se genera la siguiente observación:

Correo del 28 de noviembre de 2013, en donde Ma Carmen le dice a Javier:



"Las cartas erroneas son de los meses de julio y agosto para que por favor se corrijan"; la información de los meses señalados son los siguientes: "Julio carta dicen \$90,168,558.18 Edo Cta dice \$90,052,442.31"; de "agosto carta dice \$90,168,558.18 Edo Cta dice \$90,052,442.31"; y "octubre no se recibio carta. El importe debe ser \$90,052,442.31".

También informa: "Y por lo que se refiere al Edo de Cta del mes de Octubre los importes totales son correctos, sin embargo en el cuerpo del Edo de Cta aparece tanto en los cargos como en los abonos el importe de los \$30,000,000.00, debiendo ser unicamente en los abonos ya que la devolución se efectuó en el mes de noviembre que es cuando debe aparecer en los cargos".

C.5. Ejercicio Fiscal 2014

C.5.1. Revisión de las Operaciones

Al 1° de enero de 2014 el estado de cuenta de la inversión 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. reporta un saldo de \$ 90,056,608.98.

Durante este ejercicio ya no se realizaron transferencias de recursos para incrementar las inversiones.

La inversión operó a una tasa fija del 9.5% anual, durante el ejercicio 2014 generando intereses de enero a octubre de 2014 por un monto de \$7,224,207.06.

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184409 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta número 405.1.8 *Ingresos por intereses FICREA, S.A. de C.V.*

Al 30 de septiembre de 2014 el saldo de la cuenta de inversiones 42788 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. ascendía a \$ 90,056,608.98 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados de enero a octubre del ejercicio 2014 fueron \$ 7,224,207.06 .

C.5.2. Resultados de la revisión

1. No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión 42788 de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2014	Julio
2014	Agosto
2014	Septiembre
2014	Octubre
2014	Noviembre
2014	Diciembre



2. Los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza no exhibieron durante la visita, los estados de cuenta emitidos por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. de la cuenta de inversión 42788 por los meses comprendidos de octubre a diciembre de 2014, por lo cual no fue posible verificar el saldo al cierre del ejercicio 2014.
3. Contamos con una copia fotostática del estado de cuenta de la inversión 42788 al 30 de septiembre de 2014 el cual muestra un saldo de \$ 90,056,608.98, sin embargo, desconocemos el saldo de la cuenta de inversión al cierre de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

D. Detección de otras transacciones realizadas en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. con recursos provenientes de subejercicio presupuestal.

Derivado del análisis que realizamos a las balanzas de comprobación de los ejercicios 2013 y 2014, detectamos que durante estos ejercicios, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizó otras operaciones con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., utilizando recursos presupuestales.

Con fecha 30 de abril del año 2013, la Directora de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizó la apertura de la inversión número 42788-2 con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. con recursos presupuestales de la cuenta número 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los importes del capital invertido y el capital recibido al momento del vencimiento de la inversión, así como los intereses o rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas, son administrados en la cuenta número 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

D.1. Ejercicio 2013

D.1.1. Revisión de las Operaciones

Durante el ejercicio 2013 se efectuaron depósitos y retiros en la cuenta de inversión con un efecto neto en inversiones por \$15,500,000.00, mismos que fueron transferidos y recibidos en la cuenta 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, estos movimientos a su vez, fueron transferidos hacia las cuentas 0153965295 y 0192654318 de Bancomer, ambas a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

Fecha	Origen cta.	Destino cta.	Incrementos		Referencia Bnet.	Recibos Oficiales FICREA	
			Decremento			Folio	Fecha de Recibo
30/04/2013	0447184395 TSJ	0153965295 FICREA	20,000,000.00		0056111017	S/F	30/04/2013
26/06/2013	0447184395 TSJ	0192654318 FICREA	5,000,000.00		0032020022	Sin recibo que compruebe la operación	
01/07/2013	0182303256 DESCONOCIDO	0447184395 TSJ		5,000,000.00	0099384057		
23/07/2013	0447184395 TSJ	0192654318 FICREA	7,000,000.00		0051233127	Sin recibo que compruebe la operación	
07/08/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		7,000,000.00	0062668010		
16/08/2013	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	10,000,000.00		0047128033	Sin recibo que compruebe la operación	
28/08/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		2,000,000.00	0065026018		



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

09/09/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		2,000,000.00	0084218010		
02/10/2013	CRÉDITO 0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		2,000,000.00	00298093		
02/12/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		4,000,000.00	0067074018		
29/11/2013	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	4,000,000.00		59317024		Sin recibo que compruebe la operación
13/12/2013	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	4,000,000.00		0095801310		Sin recibo que compruebe la operación
13/12/2013	PAGO DE CRÉDITO 0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		4,000,000.00	00298093		
19/12/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		4,000,000.00	38456010		
31/12/2013	0149700749 Desconocido	0447184395 TSJ		4,500,000.00	0038293020		
		TOTALES	50,000,000.00	34,500,000.00			

Saldo al cierre del ejercicio 2013 \$ 88,961.11 según registros contables chequeras.

Saldo al cierre del ejercicio 2013 \$ 15,500,000.00 según registros contables inversión.

Los importes de inversión fueron registrados contablemente en su totalidad en las cuentas 111.6.3 FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. (chequeras) Presupuestal y 111.6.4 FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. (Inversión) Presupuestal.

Dichas inversiones se efectuaron a una tasa del 9.5% anual, generando intereses al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$ 1,506,277.78 .

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta 410.12 Intereses FICREA Presupuestales, encontrando una diferencia no registrada que se muestra en el apartado de resultados.

Al 31 de diciembre del 2013 el saldo de la cuenta de inversiones 42788-2 en FICREA S.A. de C.V. S.F.P. ascendía a \$ 15,588,961.11 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

Los intereses generados al 31 de diciembre de 2013 fueron \$ 1,506,277.78.

D.1.2. Resultado de la revisión de las operaciones

1. Al realizar la prueba del cálculo de los intereses generados, determinamos una variación no registrada de \$115,894.45, la cual se integra como sigue:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses generados y registrados	1,301,422.22
Intereses capitalizados	88,961.11
Suma de intereses	1,390,383.33
Intereses determinados en cálculo	1,506,277.78



Variación **115,894.45**

2. Advertimos que se manipularon las cifras de los estados de cuenta de la inversión No. 42788-2 expedidos por FICREA, SA de CV S.F.P.; los importes marcados con negritas, difieren con el saldo reflejado en contabilidad. Al respecto se muestra el siguiente cuadro:

(cifras en pesos)

SALDO FINAL S/EDOS. DE CUENTA 42788-2				SALDO
FECHA	SALDO FINAL 1	FECHA	SALDO FINAL 2	CONTABLE
30/04/2013	20,000,000.00			20,000,000.00
31/05/2013	20,000,000.00			20,000,000.00
30/06/2013	25,000,000.00			25,000,000.00
31/07/2013	27,002,361.11	31/07/2013	20,000,000.00	27,000,000.00
31/08/2013	28,029,005.56	31/08/2013	30,014,338.89	28,000,000.00
30/09/2013	26,040,738.89	30/09/2013	28,047,672.22	26,000,000.00
31/10/2013	24,057,605.56	31/10/2013	26,389,616.67	24,000,000.00
30/11/2013	24,057,605.56	30/11/2013	28,045,627.28	28,000,000.00
31/12/2013	15,588,961.11			15,588,961.11

3. Durante el ejercicio 2013 las transferencias realizadas por parte del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de la cuenta número 044718395 de Bancomer, que tuvieron como destino la cuenta número 0153965295 de Bancomer propiedad de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., representan solamente traspasos de dinero que nos indican que fueron administrados discrecionalmente por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza tuvo conocimiento y evidencia del destino de los importes transferidos sólo en los reportes entregados como "Estados de Cuenta" de las inversiones.
4. No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2013	Abril
2013	Mayo
2013	Junio
2013	Julio
2013	Agosto
2013	Septiembre
2013	Octubre
2013	Noviembre
2013	Diciembre

5. De la comunicación que se generó por correo electrónico entre el administrador de esta inversión, con los funcionarios de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. se generan las siguientes observaciones:



a) Correo del 2 de julio de 2013, de la cuenta bmendez@leadmantrade.com.mx (Beatriz Mendez) a la cuenta jcarillo@ficrea.com.mx y de éste a la cuenta carmenibarra@hotmail.com (Ma Carmen Ibarra), donde se envía un documento en PDF del cual desconocemos el contenido; este hecho muestra la triangulación de operaciones entre LEADMAN TRADE Y FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., situación que debió alertar a los administradores de la inversión, de la discrecionalidad del manejo de los recursos por parte de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.

b) Correo del 6 de agosto de 2013, donde se menciona:

"Hola Licenciado:

Creo que hay una discrepancia en los estados de cuenta del tribunal /2. Porque en el mes de junio le deposité \$5 millones para cerrar el mes por lo tanto el saldo debería ser \$25 millones. Y en julio le deposité \$7 millones y se deberían reflejar en el estado de cuenta."

Al respecto de la situación de junio, se localizó un estado de cuenta de la inversión número 42788-2 del mes de junio de 2013 con saldo final por \$20,000,000.00 y otro estado de cuenta del mismo periodo con saldo final de \$25,000,000.00; este último muestra inconsistencias del saldo final ya que refleja un saldo inicial por \$20,000,000.00, depósitos por \$5,153,055.56 y retiros por \$5,153,055.56, lo que el saldo final debería ser \$20,000,000.00 y no los \$25,000,000.00 que refleja como saldo final.

c) El 3 de diciembre de 2013 se localizaron correos con el asunto: edo. de cta. coahuila, del correo bmendez@leadmantrade.com.mx para el correo jcp2797@yahoo.com.mx (Javier) y de este para carmenibarra@hotmail.com

d) Correo del 11 de diciembre en donde Javier le dice a Ma Carmen:

"Estimada CP Ibarra. Por medio de la presenta solicito de su apoyo para revisar estos estados de cuenta ya los revise en el caso de noviembre estoy en el entendido que el retiro de los 4 fue el día 2 de diciembre".

Al respecto, se cuenta con dos estados de cuenta emitidos por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. para el mes de noviembre, en donde uno no menciona incrementos de inversión y otro si incluye el depósito de inversión de \$4,000,000.00 realizada efectivamente por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 29 de noviembre de 2013.

e) Correo del 12 de diciembre de 2013, de Ma Carmen a Javier:

"Hola licenciado:

Ya están correctos los estados de cuenta, pero ahora nos percatamos de otro detalle, que los datos de facturación son erróneos, ojala los pudieran cambiar y emitirme nuevos de todo el año.

Por lo que respecta al mes de noviembre la transferencia quedó registrada en nuestro estado de cuenta el 29 de noviembre, chequeémoslo nuevamente.

Ya sé que soy muy molestosa pero se requieren estos cambios."

6. Durante el desarrollo de la visita, al personal de la Auditoría Superior no le proporcionaron el contrato que avale esta nueva inversión, por lo tanto, desconocemos las condiciones de operación de la misma.

D.2. Ejercicio 2014



D.2.1. Revisión de las Operaciones

Al 1° de enero de 2014 el estado de cuenta de la inversión 42788-2 en FICREA reporta un saldo de \$15,588,961.11, las inversiones se incrementaron hasta alcanzar el monto de \$ 35,588,961.11 al cierre del ejercicio 2014.

Las transferencias de los recursos para el incremento de las inversiones se realizaron de la cuenta 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacia la cuenta 0192654318 de Bancomer a nombre de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., según consta en los comprobantes de las operaciones realizadas mediante el uso de SPEI, mismas que se detallan a continuación:

Fecha	Origen cta.	Destino cta.	Incrementos	DECREMENTO	Referencia Bnet.	Recibos Oficiales FICREA	
						Folio	Fecha de Recibo
25/02/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	5,000,000.00		0060608018	Sin documento que compruebe la operación	
28/02/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	5,000,000.00		0059830018	Sin documento que compruebe la operación	
24/04/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	10,000,000.00		0012882030	Sin documento que compruebe la operación	
26/06/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	7,000,000.00		0080440029	Sin documento que compruebe la operación	
04/08/2014	LEADMAN TRADE SA DE CV	044184395 TSJ		7,000,000.00	00313203		
TOTALES			27,000,000.00	7,000,000.00			

Saldo al 30 de septiembre de 2014 \$ 35,588,961.11 según registros contables.

Los importes de inversión fueron registrados contablemente en su totalidad en las cuentas 111.6.3 FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. (chequeras) Presupuestal y 111.6.4 FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. (Inversión) Presupuestal.

Dichas inversiones se efectuaron a una tasa del 9.5% anual, generando intereses al 31 de octubre de 2014 por un monto de \$ 2,459,312.50

Realizamos el cálculo aritmético para validar los intereses generados, así mismo, hicimos los cruces correspondientes cerciorándonos mediante la vista de los estados de cuenta bancarios, que los intereses fueran depositados en la cuenta número 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo anterior, comprobamos su registro contable mediante el cruce con los auxiliares de la cuenta 410.12 Intereses FICREA Presupuestales, encontrando una diferencia no registrada que se muestra en el apartado de resultados.



Al 30 de septiembre del 2014 el saldo de la cuenta de inversión 42788-2 de FICREA ascendía a \$ 32,588,961.11 de acuerdo al estado de cuenta correspondiente que tuvimos a la vista.

La diferencia entre el saldo contable y el saldo en el estado de cuenta de la inversión se explica en el apartado de resultados.

Los intereses generados durante el ejercicio 2014 fueron \$ 2,459,312.50.

D.3.2. Resultado de la revisión de las operaciones

- Al realizar la prueba de los intereses generados, se determina una variación de \$1,171,024.26, la cual se señala como sigue:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INTERESES GENERADOS Y REGISTRADOS	1,288,288.24
INTERESES DETERMINADOS EN CÁLCULO	2,459,312.50
MONTO NO REGISTRADO DE INTERESES	1,171,024.26

A continuación presentamos a detalle la integración de los intereses que se devengaron y que no fueron registrados:

(cifras en pesos)

Monto de Inversión	Fecha Inicio	Fecha de Vencimiento	Días Transcurridos	Tasa anual	Rendimientos Determinados	Rendimientos Generados y Depositados	Variación
5,000,000.00	25/02/2014	30/10/2014	247	9.50%	325,902.78	-	325,902.78
5,000,000.00	27/02/2014	30/10/2014	245	9.50%	323,263.89	-	323,263.89
10,000,000.00	24/04/2014	30/10/2014	189	9.50%	498,750.00	-	498,750.00
7,000,000.00	26/06/2014	04/08/2014	39	9.50%	72,041.67	48,934.08	23,107.59
TOTALES					1,219,958.33	48,934.08	1,171,024.25

- No tuvimos a la vista los originales de los estados de cuenta de la inversión de los siguientes meses:

EJERCICIO	MES
2014	Enero
2014	Febrero
2014	Marzo
2014	Abril
2014	Mayo
2014	Junio



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

2014	Julio
2014	Agosto
2014	Septiembre
2014	Octubre
2014	Noviembre
2014	Diciembre

3. No tuvimos a la vista los originales de los recibos de depósito a la cuenta de la inversión 42788-2 de los siguientes meses:

Fecha	Origen cta.	Destino cta.	Incrementos	Referencia Bnet.	Recibos Oficiales FICREA	
					Folio	Fecha de Recibo
25/02/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	5,000,000.00	0060608018	Sin documento que compruebe la operación	
27/02/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	5,000,000.00	0059830018	Sin documento que compruebe la operación	
24/04/2014	044184395 TSJ	0192654318 FICREA	10,000,000.00	0012882030	Sin documento que compruebe la operación	
		TOTAL	20,000,000.00			

4. El 4 de agosto de 2014 se realiza un retiro de inversión por \$7,000,000.00, el cual es depositado a la cuenta número 0447184395 de Bancomer propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, cabe señalar que dicho recurso proviene de la empresa denominada LEADMAN TRADE, S.A. de C.V., de acuerdo a la transferencia bancaria con referencia REFBNET 00313203, por lo cual consideramos que este tipo de operaciones debió alertar al administrador del fondo del manejo discrecional que estaba realizando FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. a los recursos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. El saldo final que refleja en el estado de cuenta de la inversión No. 42788-2 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. correspondiente al mes de agosto de 2014 es por \$35,588,961.11, sin embargo, el saldo inicial que refleja el estado de cuenta del mes de septiembre es por \$32,588,961.11, por lo que existe una diferencia de \$3,000,000.00.

Los registros contables de la cuenta 111.6.4 FICREA, S.A. de C.V. SFP (inversión) presupuestal al mes de agosto de 2014 reflejan un saldo de \$ 35, 500,000.00

De esta diferencia no presentaron documento alguno que demuestre el retiro y su posterior depósito a la cuenta 0447184395 de Bancomer, propiedad del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6. Las autoridades del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza no exhibieron durante nuestra visita los estados de cuenta de la inversión de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 emitidos por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.



7. Contamos con una copia fotostática del estado de cuenta de inversión 42788-2 en FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. al 30 de septiembre de 2014 el cual muestra un saldo de \$ 32,588,961.11.

Los registros contables de la cuenta 111.6.4 FICREA S.A. de C.V. SFP (inversión) presupuestal al mes de septiembre de 2014 reflejan un saldo de \$ 35, 500,000.00 .

El monto de los intereses que fueron capitalizados se registraron en la cuenta contable número 111.6.3FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. (Chequeras), la cual al mes de septiembre de 2014 muestra un saldo de \$ 88,961.11.

De esta diferencia el Administrador del Fondo no presentó documento alguno que demuestre la reclamación a FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.

8. Los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, no exhibieron durante la visita de auditoría, los estados de cuenta emitidos por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. de la cuenta de inversión 42788-2 por los meses comprendidos de octubre a diciembre de 2014, por lo cual no fue posible verificar el saldo al cierre del ejercicio 2014.
9. Existe un recibo de la inversión LD1411304015 de la cuenta 42788-2 a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila por \$ 15,500,000.00, el cual fue expedido por FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. el 30 de julio de 2014, y fue puesto en inversión a un plazo de 180 días con vencimiento al 26 de enero de 2015. Esta operación no se encuentra replicada en el estado de cuenta de la inversión.

E. Conclusiones preliminares.

Enseguida presentamos un cuadro resumen de las dos inversiones que mantuvo vigentes el Poder Judicial del Estado de Coahuila con la Sociedad Financiera Popular FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. :



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CONTRATO INICIAL 43000
CONTRATO FINAL 42788
FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONCEPTOS	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014	TOTALES
CAPITAL ORIGINAL	7,000,000.00	-	-	-	-	7,000,000.00
INCREMENTOS DE CAPITAL	13,000,000.00	40,000,000.00	15,103,858.00	55,056,608.98	-	123,160,466.98
RETIROS DE CAPITAL	-	-	8,000,000.00	32,103,858.00	-	40,103,858.00
SALDO DE LA INVERSIÓN	20,000,000.00	60,000,000.00	67,103,858.00	90,056,608.98	90,056,608.98	90,056,608.98
INTERESES GENERADOS	308,000.00	3,402,514.74	6,746,733.07	8,221,358.98	7,224,207.06	25,902,813.85
INTERÉS CAPITALIZADO	-	-	-	56,608.98	-	56,608.98
INTERESES COBRADOS	308,000.00	3,396,216.14	6,746,733.07	8,164,750.00	7,224,207.06	25,839,906.27
INTERESES PENDIENTES DE COBRO	-	6,298.60	-	-	-	6,298.60

CONTRATO 42788-2
RECURSOS PRESUPUESTALES

CONCEPTOS	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014	TOTALES
CAPITAL ORIGINAL	20,000,000.00	-	20,000,000.00
INCREMENTOS DE CAPITAL	30,088,961.11	27,000,000.00	57,088,961.11
RETIROS DE CAPITAL	34,500,000.00	7,000,000.00	41,500,000.00
SALDO DE LA INVERSIÓN	15,588,961.11	35,588,961.11	35,588,961.11
INTERESES GENERADOS	1,506,277.78	2,459,312.50	3,965,590.28
INTERÉS CAPITALIZADO	88,961.11	-	88,961.11
INTERESES COBRADOS	1,301,422.22	1,288,288.24	2,589,710.46
INTERESES PENDIENTES DE COBRO	115,894.45	1,171,024.26	1,286,918.71

Del cuadro resumen de operaciones expuesto, se observa un posible daño patrimonial por los siguientes conceptos:

- Saldo de la cuenta de inversión 42788, cuyos recursos provienen del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, por un monto de \$ 90,056,608.98, además de \$6,298.60 de intereses devengados y pendientes de cobro.
- Saldo de la cuenta de inversión 42788-2, cuyos recursos provienen de subejercicios presupuestales, por un monto de \$ 35,588,961.11, además de \$1,286,918.71 de intereses devengados y pendientes de cobro.

Por lo tanto, el monto del presunto daño patrimonial asciende a \$126,938,787.40

Este informe se deriva exclusivamente de la revisión de las transacciones realizadas por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. por los ejercicios que se señalan en el mismo. Por tratarse de una revisión especial solicitada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la promoción de las responsabilidades que resultaran, en su caso, se formalizará al concluir el proceso de revisión de la cuenta pública del ejercicio 2014 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza."

De los resultados de la revisión a que se refiere el informe antes transcrito se advierten, entre otras, las siguientes conductas que pudieran ser constitutivas de delito:



1. El Contrato de Depósito a la Vista y el Contrato de Depósito a Plazo Fijo, ambos celebrados con FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., establecen en el inciso d) del apartado de "DECLARACIONES" que FICREA, S.A. de C.V., S.F.P. "*está legalmente autorizada para operar este tipo de contratos, lo que incluso es conforme y procedente legalmente de acuerdo con su nivel de operaciones autorizado*"; sin embargo, los funcionarios responsables de recomendar y autorizar la contratación de productos de inversión con FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., no se percataron o hicieron caso omiso del Nivel de Operaciones asignado a la Sociedad Financiera Popular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que de acuerdo a la autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 05 de agosto de 2008, el nivel de operaciones aprobado para esta Sociedad Financiera, fue el Nivel de Operaciones I.

En ese sentido, el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, establece que las Sociedades Financieras Populares únicamente podrán recibir depósitos de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, ya sea a través de sus sectores central o paraestatal, cuando se ubiquen en los Niveles de Operaciones III y IV, y se obtenga autorización de la Comisión.

En consecuencia, el o los funcionarios responsables debieron percatarse del nivel de operaciones asignado a la sociedad en la que invertirían los fondos señalados, con el propósito de verificar que efectivamente tenía facultades para recibir dichos recursos.

Además, es importante destacar que no fue solamente al momento de signar los contratos correspondientes cuando el o los funcionarios responsables debieron investigar esta circunstancia, sino que, tal y como se desprende del informe antes señalado, existieron indicios por parte de los empleados de la sociedad financiera que hacían suponer que no contaban con la autorización adecuada, tal y como se aprecia de los correos electrónicos emitidos por el personal de la financiera en los que claramente se aprecia lo siguiente:

Correo del 09 de octubre de 2012, enviado por la C.P. María del Carmen Ibarra al Lic. Héctor Alvear.

"Licenciado:

Hace un rato se comunicó el Lic. Javier Carrillo de Ficrea, informándome de una revisión-certificación que les está practicando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para ubicarlos en otro nivel, más alto del que actualmente tienen. Y para tal efecto deben confirmar que tienen los recursos suficientes y en líquido para reintegrarlo a sus clientes. Es una comprobación o prueba de su capital.

Por este asunto es que nos van a estar regresando los recursos paulatinamente, el día de hoy nos reintegraron \$3,000,000.00, y así sucesivamente, como vayan venciendo los documentos nos los van a ir devolviendo, según me informó, nos lo van a devolver todo y posteriormente, cuando ya los certifiquen nos pide que volvamos a invertir con ellos, en el entendido que sería con el mismo rendimiento.



Por mi parte voy a cotizar con las instituciones bancarias para ofertarlas al mejor postor, e invertir.

Me pide el Lic. Javier Carrillo, que les informe, que si desean más información al respecto a algún comentario, que ellos pueden venir con el señor presidente y con usted para aclarar cualquier duda.

Saludos.

Carmen". (SIC)

Este tipo de comunicaciones debió alertar al administrador del fondo sobre el nivel de operaciones que tenía aprobado la sociedad financiera, con el propósito de tomar las medidas y acciones correspondientes en su momento.

En ese orden de ideas, el o los funcionarios comisionados para la contratación de los instrumentos de inversión, de manera dolosa o culposa omitieron la verificación de cada uno de los requisitos que debían cumplir cada una de las partes, dentro de los cuales se encontraba la aptitud de la sociedad financiera para recibir los fondos públicos del Poder Judicial del Estado de Coahuila y hacerse cargo de su inversión, situación que resulta evidente al corroborarse lo dispuesto por el mencionado artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la autorización de la sociedad financiera popular denominada FICREA, S.A. de C.V.

Por lo anterior, el o los funcionarios públicos responsables de vigilar la administración y ejercicio de los recursos públicos, omitieron de forma dolosa o culposa, dar aviso de dicha situación a su superior jerárquico o al órgano que debiera informar, con el propósito de que se conociera el riesgo advertido y se llevarán a cabo las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

2. Durante la revisión correspondiente, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, en ningún momento proporcionó evidencia alguna de que los modelos de Contratos de Depósito a la Vista y a Plazo Fijo celebrados con FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., hayan sido inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión, en términos del artículo 11, quinto párrafo de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, dispositivo legal que establece lo siguiente: "*Las Entidades Financieras deberán remitir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los modelos de Contratos de Adhesión, a efecto de que ésta integre un Registro de Contratos de Adhesión para consulta del público en general*".

Esta circunstancia debió ser considerada por el administrador del fondo antes de celebrar los contratos referidos, pues es a través de dicha publicación en el Registro como el público en general puede tener conocimiento del contenido de dichos contratos, analizarlos y, en su caso, decidir sobre la firma del instrumento. No obstante, en el caso que nos ocupa, al no



existir constancia alguna de la publicación de los modelos de Contrato, se puede presumir que el Tribunal Superior de Justicia local contrató dichos servicios sin siquiera saber el contenido de los mismos, lo cual es una clara contravención a los principios de eficiencia y eficacia en el desempeño de los servidores públicos.

Por otro lado, la falta de publicación de dichos modelos debió ser considerado como un indicio sobre la seriedad de la sociedad con la que se llevarían a cabo las operaciones contractuales, en el sentido de demostrar la falta de observancia de las disposiciones legales aplicables.

3. En los Contratos de Depósito a la Vista y Depósito a Plazo Fijo se establece la creación de una cuenta de depósito de dinero, la cual tiene el número de control 43000 misma que posteriormente se modificó, sin mediar aviso para el Poder Judicial del Estado, para tener el número 42788 según los estados de cuenta proporcionados por la entidad durante la visita domiciliaria; por lo tanto, el Tribunal Superior de Justicia debía realizar las transferencias a esa cuenta bancaria. Sin embargo, durante la revisión se advirtió que el Poder Judicial del Estado, realizó transferencias bancarias de la cuenta número 0451946803 de Bancomer, las cuales tuvieron como destino la cuenta bancaria número 0153965295 de Bancomer propiedad de FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., y representan solamente traspasos de numerario.

Además, se advirtió la existencia de una segunda inversión del Poder Judicial del Estado en la sociedad financiera FICREA, S.A. de C.V, S.F.P., la cual se registró bajo el número 42788-2, misma que también fue manejada discrecionalmente por la sociedad financiera.

En ese sentido, el hecho de que las inversiones sean depositadas y administradas discrecionalmente por una sociedad financiera, contraviene lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que: *"La administración del fondo estará a cargo del Consejo de la Judicatura por conducto de su Presidente, debiendo invertirse en la adquisición de títulos valores de renta fija, que deberán ser nominativos y a favor del Tribunal Superior de Justicia"*.

En virtud de lo anterior se advierte que los recursos públicos transferidos a la sociedad financiera fueron administrados discrecionalmente por FICREA, situación de la cual tuvo conocimiento el Poder Judicial del Estado a través de la recepción de los estados de cuenta correspondientes a la inversión, no obstante, no ejerció acción alguna para dar cumplimiento al dispositivo legal antes referido, es decir, para solicitar que la inversión correspondiente estuviera a nombre de la entidad pública y no a nombre de FICREA, S.A. de C.V., S.F.P.

Con esta omisión resulta evidente la responsabilidad de el o los funcionarios públicos encargados de la administración del fondo para el mejoramiento de la justicia del Poder Judicial del Estado, quienes debieron considerar el riesgo que suponía esta circunstancia, al poner a disposición de una sociedad financiera los recursos públicos señalados sin las



garantías correspondientes; sin perjuicio de haberlo hecho en clara contravención a una disposición legal que, de manera expresa, indica la forma en la cual debería haberse realizado.

En ese mismo orden de ideas, el o los funcionarios públicos responsables de la administración del Fondo tuvieron elementos para verificar que FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., estaba manejando discrecionalmente los recursos invertidos, toda vez que la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de diversas operaciones celebradas con las empresas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. de C.V. y LEADMAN TRADE, S.A. de C.V., situaciones que debieron alertar al administrador del Fondo para tomar las medidas pertinentes o, en su caso, hacerlo del conocimiento del órgano competente en el Poder Judicial del Estado, con el propósito de emprender las acciones a que hubiera lugar, como protección del patrimonio de la entidad.

4. De conformidad con lo señalado en los acuerdos números C-41/2008 y C-51-A/2009 de fecha 13 de junio de 2008 y 15 de julio de 2009, respectivamente, del Consejo de la Judicatura del Estado, se desprende la obligación de informar mensualmente a ese Consejo sobre el movimiento de las inversiones que se realicen con recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, así como del resultado de los rendimientos que se hayan obtenido, sin embargo, durante la revisión practicada por este órgano técnico de fiscalización superior se advirtió que la entidad fiscalizada no proporcionó los informes referidos; así mismo, no entregaron la evidencia documental mediante la cual el Consejo de la Judicatura conminara al Administrador del Fondo al cumplimiento de esta obligación.

Así mismo, el artículo 23, fracción IV, último párrafo del Reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia establece que *“Una vez que se concilie el estado financiero del Fondo deberá el Administrador del mismo, emitir un informe mensual y dará cuenta al Presidente de su situación”*; no obstante, dichos informes no fueron entregados por la entidad durante el desarrollo de la visita; además, no proporcionó documento alguno mediante el cual el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitara al Administrador del Fondo el cumplimiento de esta obligación.

En este orden de ideas, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de la falta de presentación de los referidos informes sobre la situación de la inversión realizada y sobre el estado financiero del Fondo, sin embargo, no tomó ninguna medida al respecto ni realizó alguna acción en contra del Administrador del Fondo, para que cumpliera con dicha obligación.

Esta situación también debió ser considerada por el o los funcionarios públicos responsables de la administración de la entidad, toda vez que con la omisión de los referidos informes, así como la omisión de solicitarlos por parte del órgano competente, resulta evidente su nula responsabilidad para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, así como para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables.



Ahora bien, los informes referidos pudieron ser un elemento de convicción importante para el órgano decisorio de la entidad, toda vez que al momento de conocer la situación de la inversión y la forma en la que se estaba desarrollando, así como el estado del Fondo, pudo haber tomado las acciones correspondientes; sin embargo, el hecho de que dichos informes nunca fueran rendidos por el administrador, hizo imposible que el órgano decisorio conociera de las irregularidades en que se encontraban tanto la inversión realizada, como el Fondo en general.

5. Durante la revisión efectuada se advirtieron inconsistencias al momento de liquidar y registrar los intereses provenientes de la inversión realizada, esto respecto a diversas operaciones efectuadas en diversos ejercicios, los cuales quedaron debidamente señalados en el informe que antecede.

Así mismo se advirtió que la entidad fiscalizada omitió la presentación de diversa documentación original como sustento de la referida inversión, tales como estados de cuenta y recibos.

Por lo anterior, no existen elementos que permitan validar las operaciones registradas por el Poder Judicial del Estado, respecto a la inversión efectuada en la sociedad financiera FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., motivo por el cual no puede validarse que la entidad fiscalizada hubiera recibido los supuestos intereses en la forma y términos que se había pactado con aquella institución.

En ese sentido, la omisión de la documentación correspondiente supone una falta por parte de el o los funcionarios públicos responsables de la administración del Fondo, en virtud de que conocieron la falta de la documentación original correspondiente y no dieron al aviso al órgano competente, con el propósito de que tomara las medidas necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva, según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del Poder Judicial del Estado de Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la



Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Poder Judicial del Estado de Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Poder Judicial del Estado de Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como **COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O**



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública estatal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la carpeta de investigación y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Poder Judicial del Estado de Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejerza la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 27 de agosto de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



RECIBIDO

Fecha: 28/08/2018

Hora: 13:05 horas

Nombre: Laura Garcia

*Recibi
1 carpeta verde original
1 carpeta verde copia*